



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE GRADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS ORTOGRÁFICOS DE LAS DENOMINACIONES DE LAS PERSONAS EGRESADAS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO Y EL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO POR LA UPV/EHU

Esta resolución establece los criterios ortográficos de las denominaciones de las personas egresadas para la expedición del título y Suplemento Europeo al Título por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

El Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales establece los requisitos y el procedimiento para la expedición de los títulos correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, así como las condiciones y el procedimiento por el que las universidades españolas pueden expedir el Suplemento Europeo al Título (SET) de dichas enseñanzas.

El citado real decreto establece en su artículo 17 lo relativo a la personalización del título, y entre otros aspectos dispone lo siguiente:

“1. Los títulos universitarios oficiales incluirán en su anverso, además de las menciones que se señalan en otros artículos de la presente norma, los siguientes datos:

(...) b) Nombre y apellidos de la persona interesada, tal y como figuren en su documento nacional de identidad o pasaporte válido y en vigor expedido por la autoridad competente del país de origen u otro documento de identidad en vigor válido a estos efectos en el estado miembro correspondiente.”

De acuerdo con ello, es el Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte en vigor el documento que establece la grafía de los nombres y apellidos. Ahora bien, dado que dichos documentos en ocasiones carecen de acentuación o diéresis, es preciso establecer unos criterios que permitan corregir esa falta. Para ello, se establecen a continuación los criterios para fijar la grafía en los documentos a expedir, así como el tiempo y forma en que la persona interesada debe realizar la solicitud correspondiente.

1. Criterios para fijar la grafía en los títulos y SET a expedir por la UPV/EHU:

Se establecen los siguientes criterios para fijar la grafía de los datos personales de las personas egresadas en los títulos y SET a expedir:

- a. El DNI o Pasaporte será el que determine la grafía correcta de los datos personales a incorporar en un título o SET.
- b. Cuando la persona interesada solicite una grafía diferente a la contenida en el DNI o Pasaporte aportado, por carecer el documento oficial de alguna acentuación o diéresis, deberá indicarlo expresamente en su solicitud de expedición, en las condiciones indicadas en el apartado 2.

En estos casos, ante la divergencia entre el DNI o Pasaporte y la solicitud de la persona interesada, prevalecerá la forma señalada en la solicitud, siempre que



ésta se ajuste a las normas ortográficas vigentes para cada lengua, de la siguiente forma:

- 1) Para el castellano se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española, accesible en la siguiente dirección:
<https://www.rae.es/>
 - 2) Para el euskera, se tomará como referencia Base de Datos Onomástica Vasca de Euskaltzaindia, accesible en la siguiente dirección:
<https://www.euskaltzaindia.eus/>
- c. Cuando el DNI o Pasaporte sí recoja una forma de acentuación en los datos personales, pero la solicitud de la persona interesada presente otra forma distinta, prevalecerá con carácter general, la contenida en el DNI o Pasaporte.
- Únicamente se exceptúa el caso en el cual la persona solicitante aporte el documento acreditativo del cambio formalizado en el Registro Civil en el sentido de su solicitud de expedición, cuando prevalecerá la grafía del Registro Civil.
- d. Cualquier otro cambio de grafía, u otro tipo de cambio en datos personales, requerirá que la persona modifique sus datos en el Registro Civil y, en consecuencia, modifique el DNI o Pasaporte. Hasta realizar ese trámite, prevalecerá la grafía que contenga el DNI o Pasaporte.

2. Tiempo y forma para solicitar los cambios en la grafía.

Para efectuar un cambio en la grafía respecto de lo contenido en su DNI o Pasaporte, en cuanto a acentuación o diéresis corresponde, la persona interesada deberá indicarlo expresamente, en la propia solicitud de expedición del título o SET.

Una vez expedido el título o SET, no se realizarán reexpediciones de dichos documentos por los motivos de grafía indicados.

En Leioa, a 7 de mayo de 2024

Laura Vozmediano Sanz
Vicerrectora de Grado e Innovación Educativa